

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. trece (13) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0476

Clase: Declarativo

Vista la actuación surtida, el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Tener por notificada personalmente a la demandada MEDIMAS EPS S.A.S. (art. 8 Decreto 806 de 2020)
- 2.-Reconocer a la abogada LISSY CIFUENTES SANCHEZ, como apoderada de CAFESALUD EPS S.A. en liquidación, de conformidad con el poder que obra a folios 51 y 2del archivo 05 del PDF cdo 1.
- 3.- Reconocer al abogado WICKMANN GIOVANNY TENJO GUTIERREZ, como apoderado de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN en liquidación, de conformidad con el poder que obra en el archivo 12 del PDF cdo 1.
- 4.- Tener por notificados del auto admisorio por conducta concluyente a los demandados CAFESALUD EPS S.A. en liquidación. y SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION.
- 5.-Una vez se encuentre trabada la relación jurídico procesal se dará tramite a las excepciones de merito presentadas por las demandadas CAFESALUD EPS S.A. en liquidación. y SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Salazar', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ